

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	JOSEFA SANTOS SANTOS Y OTRA
RADICADO	2018-00819
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

La doctora RUTH CRIADO ROJAS, en calidad de abogada parte demandante dentro del referido proceso y de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo en contra de JOSEFA SANTOS SANTOS Y REINEL NAVARRO SANTOS, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Ejecutivo suscrito por CREDISERVIR en contra de JOSEFA SANTOS SANTOS Y REINEL NAVARRO SANTOS, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas referente al embargo de los remanentes accedidos por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña, ejecutivo hipotecario con radicado 2018-0089, pero como dicho remanentes fue dejado a disposición del presente proceso referente al bien inmueble de propiedad del demandado REINEL NAVARRO SANTOS que se distinguen con la matrícula inmobiliaria 270-2508 mediante el oficio 0051 y 050 comunicado a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña y por existir **embargo de remanentes** contra el mismo señor NAVARRO SANTOS para el proceso ejecutivo seguido por MARLENE LOBO DE LOBO cursante en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad con radicado 2020-00127, la medida queda vigente para dicho proceso. Librar los oficios correspondientes.

TERCERO: Déjese la correspondiente constancia con observancia del Decreto # 806 de 2020. En caso de ser necesaria la entrega del título valor se hará conforme a la ley. **ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10137662c3faf38a85c5d69618f4a3b90eac467bb36128ffbe57d2769f2c5a8**

Documento generado en 03/02/2021 09:28:20 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	WILLIAM ALONSO TORO VERGEL
APODERADO	DR. FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ
DEMANDADO	OLGER ARMER MONCADA
RADICADO	2019-00229-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 132.050.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

CUMPLASE

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... ..	\$	132.050
CORREO.....	\$	25.800
PUBLICACIONES.....	\$	75.000
TOTAL.....	\$	232.850

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 232.850.00)

.Ocaña, 03 de febrero de 2021

FREDY ALONSO MELO CRIADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	WILLIAM ALONSO TORO VERGEL
APODERADO	DR.FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ
DEMANDADO	OLGER ARMER MONCADA CORONEL
RADICADO	2019-00229-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 49) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 232.850.00)**.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ef98d14635f31c7c4603f02308ee51c68bb3c7b6790e75ad53be076b34d116**

Documento generado en 03/02/2021 09:29:20 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ
APODERADO	LUIS JOSE PATIÑO GONZALEZ
DEMANDADO	YESICA PAOLA ROPERO CARRASCAL Y OTRA
RADICADO	2019-00294
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

El doctor LUIS JOSE PATIÑO GONZALEZ, en calidad de apoderado parte demandante dentro del referido proceso y de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo en contra de YESICA PAOLA ROPERO CARRASCAL Y OTROS, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Ejecutivo suscrito por FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ en contra de YESICA PAOLA ROPERO CARRASCAL, MAURICIO ANDRES CARRASCAL GARCIA, LICETH CAROLINA QUINTANA CARRASCAL y ROBINSON QUINTANA CARRASCAL, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas referente al embargo de los remanentes accedidos por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña, ejecutivo hipotecario seguido por JAIME ELIAS QUINTERO URIBE contra los mismos demandados con radicado 2019-00342. Librar el oficio correspondiente.

TERCERO: Déjese la correspondiente constancia con observancia del Decreto # 806 de 2020. En caso de ser necesaria la entrega del título valor se hará conforme a la ley. **ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe7152289e5f314f21981ea03b9d53a6872073372f2a0213bc89b27d9a974e6**

Documento generado en 03/02/2021 09:30:58 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL BAYONA
RADICADO	2019-00811-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 571.183.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

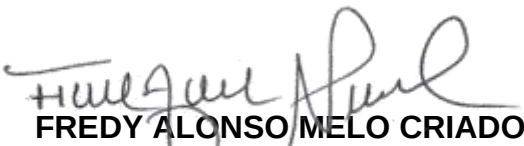

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... \$ 571.183
TOTAL..... \$ 571.183

SON: QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 571.183.00)

.Ocaña, 03 de febrero de 2021


FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL BAYONA
RADICADO	2019-00811-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 47) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de : **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 571.183.00)**.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428ccdf41c33496ca07606b43515336f879990c6333162498fa02f196cce6f0d**

Documento generado en 03/02/2021 09:31:43 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CRISTHIAN JOSUE RAMON RODRIGUEZ
DEMANDADO	LUIS EDUARDO GRANADOS CARDENAS
RADICADO	2019-00833
PROVIDENCIA	AUTO

El doctor CRISTHIAN JOSUE RAMON RODRIGUEZ, en calidad de abogado y endosatario en propiedad dado por ARIDES CARRASCAL ARCINIEGAS dentro del referido proceso y de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, solicita la terminación del proceso Ejecutivo en contra de LUIS EDUARDO GRANADOS CARDENAS, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas. Que se le hagan entrega de los títulos correspondientes de todos los descuentos que le hicieron al demandado.

Observa el Juzgado que en el sentido que se solicita la terminación del proceso no es dable atenderla, en razón de que no existe notificación, auto de seguir adelante la ejecución, liquidaciones y por consiguiente no es verificable tal situación.

Es aceptable la terminación como se menciona si la parte demandada coadyuva la petición y se indique el valor total cancelado con los depósitos existentes.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: No decretar la terminación del Ejecutivo suscrito por CRISTHIAN JOSUE RAMON RODRIGUEZ en contra de LUIS EDUARDO GRANADOS CARDENAS, por lo dicho en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: En caso de allegarse escrito por la parte demandada coadyuvando la anterior petición se le dará el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea6b8b953a205b84d3e1dec77943d4c8b2daea4ecd617ed66d3d38b8346cc4e**

Documento generado en 03/02/2021 09:32:18 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	EDUARDO NAVARRO CARRASCAL
RADICADO	2020 -00079-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$ 523.513.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

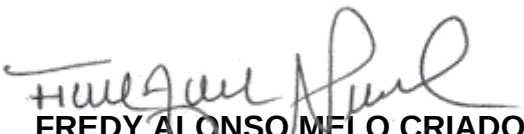

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... \$ 523.513
TOTAL..... \$ 523.513

SON:QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$ 523.513.00)

.Ocaña, 03 de febrero de 2021


FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	EDUARDO NAVARRO CARRASCAL
RADICADO	2020-00079-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 46) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de : **QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$ 523.513.00)**

.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af84b3decb30844d4bb86265b66b0a5a6e329fae782f1e5dc675395c8a2b4a0e**

Documento generado en 03/02/2021 09:33:05 AM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MAIRA ALEJANDRA RINCON TORRES
APODERADO	ALVARO DAVID CASTRO BARRIGA
DEMANDADO	LUIS HUMBERTO BOHORQUEZ BECERRA
RADICADO	2020-00147
PROVIDENCIA	TRASLADO EXCEPCIONES

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la demanda la parte demandada LUIS HUMBERTO BOHORQUEZ BECERRA a través de su apoderada presenta excepciones de mérito, del escrito que las contiene, córrase traslado a la parte demandante por diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d330faef572989fd2d41c793746f762f379850d4df1c6ff5a2486425f43ef857**

Documento generado en 03/02/2021 09:33:53 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALFREDO LUIS JAIME SANCHEZ
APODERADO	JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO
DEMANDADO	TATI JESUS OJEDA RAMIREZ
RADICADO	2020-00264
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

El doctor JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO, en calidad de abogado parte demandante dentro del referido proceso y de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo en contra de TATI JESUS OJEDA RAMIREZ, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas. La parte demandada coadyuva la petición.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Ejecutivo suscrito por AFREDO LUIS JAIME SANCHEZ en contra de TATI JESUS OJEDA RAMIREZ, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con fecha 10 de julio 2020 referente del embargo y retención del sueldo devengado por del demandado en calidad de soldado profesional del Batallón Santander de Ocaña. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: **Hágasele** entrega de los depósitos judiciales existentes a la fecha **\$1.180.029.00** a la parte demandante por intermedio de su abogado.

CUARTO: Déjese la correspondiente constancia con observancia del Decreto # 806 de 2020. Por ser una demanda virtual el señor abogado deberá entregarle el título base de la demanda. **ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d1eefb04539eba8c12aca846cddf04337dae64d9174238884fc0cc0d99a3cd**

Documento generado en 03/02/2021 09:34:56 AM